



Universidad de Valladolid

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

A) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.

Mediante esta iniciativa, que parte de la Gerencia de la Universidad de Valladolid, se pretende crear un sistema de carrera profesional horizontal para el personal funcionario de administración y servicios, como desarrollo del derecho de carácter individual a la progresión en la carrera profesional según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, reconocido en el artículo 16 del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

El mencionado precepto regula el contenido de la carrera horizontal, consistiendo en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, con base en la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño; se liga a las retribuciones complementarias que sean determinadas por aplicación de lo establecido en el artículo 24 de la referida norma.

Actualmente, se encuentra en vigor un Acuerdo de 28 de junio de 2016 de la Gerencia de la UVa y la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario por el que se autoriza una productividad por trabajos especiales, por objetivos o tareas excepcionales al personal funcionario de administración y servicios. Dicho Acuerdo, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés



Universidad de Valladolid

o iniciativa de los funcionarios con la Institución, se configura como paso previo al establecimiento de la carrera profesional horizontal que habría de tener en cuenta la regulación que se establezca en la normativa de Función Pública de la Comunidad de Castilla y León.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, reconocen en su artículo 3.4 que *“se aplicarán en la Universidad de Valladolid los principios de organización y funcionamiento propios de su consideración como Administración pública. La publicidad, el mérito y la capacidad inspirarán en particular sus actividades de evaluación y reconocimiento, así como el acceso a sus distintas funciones académicas, administrativas y laborales.”* En particular, y por lo que respecta al Personal de Administración y Servicios, el artículo 196, apartado d), reconoce como uno de sus derechos *“disponer de facilidades para la promoción profesional en su ámbito de trabajo.”*

Precisamente, la implantación y desarrollo de la carrera profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León regulado, recientemente, mediante la *Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL núm. 59, de 26 de marzo de 2019)*, nos permite dar un paso más en esa promoción profesional, toda vez que la Disposición Adicional Segunda modifica, por un lado, el artículo 64 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, introduciendo la carrera profesional horizontal como una de las formas de progresión en la carrera administrativa de los empleados públicos, y, por otro, añade un nuevo artículo 66 en el que se regula esa carrera profesional.

La modificación de la Ley de la Función Pública de Castilla y León, aplicable al personal de las Universidades Públicas de Castilla y León, de conformidad con su artículo 2.3, faculta, ahora, a la Universidad de Valladolid el articular un sistema de carrera profesional horizontal como parte de la carrera administrativa del Personal funcionario de Administración y Servicios de la misma, que permita el progreso en la institución donde el funcionario presta servicios mediante el reconocimiento objetivo de su esfuerzo personal, de la calidad en su trabajo, experiencia, conocimientos y cumplimiento de los objetivos y fines de la Universidad de Valladolid, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de acuerdo a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad que reconoce y exige el artículo 16 del TREBEP.

C) Objetivos de la norma.

La implementación de la carrera horizontal unida a la evaluación del desempeño, conceptos que se encuentran relacionados, pues en la instauración de la primera ha de tenerse forzosamente en cuenta la segunda, conforme se establece en la letra b) del artículo 17 del TREBEP, constituye un importante complemento de los procesos de promoción profesional, en cuanto que permiten la progresión de los funcionarios sin necesidad de cambiar de puesto; fomentan la mejora en la cualificación profesional; y se incentiva la preparación y reciclaje continuos, al tiempo que se aprovecha la experiencia acumulada por el funcionario en su trayectoria profesional.

En consecuencia, el objetivo del presente reglamento es implantar y regular la carrera profesional horizontal del personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Valladolid, estructurada



Universidad de Valladolid

en cuatro categorías, más un tramo inicial de entrada, que se irán alcanzado por el cumplimiento de los requisitos de antigüedad y la evaluación en el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo con los criterios que, en su momento, se establezcan y desarrollen mediante Instrucción de la Gerencia.

Asimismo, un segundo objetivo de esta norma es la adaptación de las situaciones jurídicas derivadas de la implementación de la productividad por trabajos especiales, por objetivos o tareas excepcionales del personal funcionario de administración y servicios de esta universidad previstas en el citado Acuerdo de 28 de junio de 2016, a la nueva regulación de la carrera profesional horizontal operada por la modificación de los artículo 64 y 66 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León a través de la mencionada Ley 7/2019, de 19 de marzo.

D) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

La modificación de los artículos 64 y 66 de la Ley de la Función Pública de Castilla y León a través de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL núm. 59, de 26 de marzo de 2019), hacen necesaria la aprobación de una norma reglamentaria que regule las característica, requisitos e implantación de la carrera profesional horizontal en la Universidad de Valladolid.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 9 de octubre de 2019, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: vicegerente.asuntos.generales@uva.es

Muchas gracias por su colaboración. Valladolid, 2 de octubre de 2019